


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 2.782

# LEY 2782

6 artículos

*Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 27782*

*LEY 2782*

*Se declara necesaria la reforma de la Constitución de 1889.*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.*

ARTÍCULO 1°. Declárase la necesidad de reformar la Constitución de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. De acuerdo con el artículo 217 de la Constitución, el Poder Ejecutivo mandará publicar esta Ley en todos los distritos de la Provincia, y convocará al pueblo para que en las próximas elecciones de Senadores y Diputados vote en pro o en contra de la necesidad de la reforma.

ARTÍCULO 3°. En aquellas secciones electorales en que no debe tener lugar la elección de Diputados y Senadores, por no corresponderle elegir en el año próximo, el Poder Ejecutivo convocará al pueblo al solo efecto de que manifieste su voto en pro o en contra de esta necesidad, debiendo formar las mesas escrutadoras de los distritos los escrutadores designados para la última elección de Senadores y Diputados.

ARTÍCULO 4°. Si la Convención no se constituyera dentro de los tres meses subsiguientes al escrutinio de las elecciones de sus miembros, la Asamblea Legislativa declarará cesantes a los convencionales inasistentes, mandando practicar nuevas elecciones.

ARTÍCULO 5°. Para ser miembros de la Convención Reformadora se requiere las mismas condiciones y requisitos que para ser Diputado.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

*Ley 2782. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).